



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 28-01-2015 10:04:53

Al Contestar Cite Este Nr.:2015EE16219 O 1 Fol:2 Anex:0

ORIGEN: Sd:6 - DIRECCION DISTRITAL DE CONTABILIDAD/HERNANDE
DESTINO: HOSPITAL DE ENGATIVA II NIVEL/JAIRO HERNANDO HURTADO
ASUNTO: DEPURACIÓN CUENTAS DE ORDEN EN EL MARCO DE IMPLI
OBS: BERNARDO FLOREZ RIVERA

Bogotá D.C.,

Doctor
JAIRO HERNANDO HURTADO VALENZUELA
Subgerente Administrativo y Financiero
Hospital de Engativá-Segundo Nivel-ESE
NIT 830.077.688
Transversal 100 A No. 80 A-50
Bogotá D.C.

Asunto: Depuración cuentas de orden en el marco de implementación NIIF. Su Radicado: HE-F-C-001-2015 del 08/01/2015. Nuestro Radicado: 2015ER2135 del 09/01/2015

Respetado doctor Jairo Hernando:

En atención a consulta realizada mediante su comunicación de la referencia, de manera atenta damos respuesta en los siguientes términos:

CONSULTA

El Hospital solicita que se le indique, si con la implementación de las normas internacionales de información financiera, debe continuar con el proceso de depuración de las cuentas de orden, o si por efectos de su aplicación deben ser canceladas de la contabilidad.

CONSIDERACIONES

Con relación a su consulta es importante observar lo dispuesto en la Resolución No. 414 del 08 de Septiembre de 2014, "Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y se dictan otras disposiciones", expedida por el Contador General de la Nación, de la cual extractamos algunos aspectos a considerar:

ARTÍCULO 2°. Ámbito de aplicación. El Marco Conceptual y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, dispuestos en el anexo de la presente Resolución, serán aplicados por las empresas que se encuentran bajo el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública y que tengan las siguientes características: Que no coticen en el mercado de valores, que no capten ni administren ahorro del público y que hayan sido clasificadas como empresas por el Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas según los criterios establecidos en el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 3°. Cronograma. El cronograma de aplicación del marco normativo anexo a la presente resolución, comprende tres periodos: preparación obligatoria, transición y aplicación.

Periodo de preparación obligatoria. Es el comprendido entre la fecha de publicación de la

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899.999.061-9
Bogotá. Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Doctor Jairo Hernando Hurtado Valenzuela

presente resolución y el 31 de diciembre de 2014. En este período, las empresas darán continuidad a las actividades de preparación para la implementación del marco normativo, teniendo en cuenta los plazos y requisitos que establezcan la CGN y los organismos de inspección, vigilancia y control.

Las empresas presentarán los planes de acción relacionados con la preparación para la implementación obligatoria, a la CGN y a los organismos de inspección, vigilancia y control.

Período de transición: Es el comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2015. Durante este período, las empresas seguirán utilizando, para todos los efectos legales, el Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública. De manera simultánea, prepararán información de acuerdo con el nuevo marco normativo a fin de obtener información financiera que pueda ser utilizada con propósitos comparativos en los estados financieros en los que se aplique por primera vez el marco referido.

Al 1º de enero de 2015, las empresas prepararán el estado de situación financiera de apertura, que es aquel en el que, por primera vez, se miden los activos, pasivos y patrimonio de acuerdo con los criterios del nuevo marco normativo. Este estado no será divulgado al público ni tendrá efectos legales al momento de su emisión.

Período de aplicación: Es el comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2016. En este período, la contabilidad se llevará, para todos los efectos, bajo el nuevo marco normativo.

Igualmente, se debe observar lo dispuesto en el Instructivo No. 002 del 08 de Septiembre de 2014, expedido por el Contador General de la Nación, referente a las "Instrucciones para la transición al Marco Normativo para Empresas que no cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público".

1. PROCEDIMIENTOS A APLICAR PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE APERTURA

El estado de situación financiera de apertura es aquel en el que por primera vez, se miden los activos, pasivos y patrimonio de acuerdo con los criterios del nuevo Marco Normativo. Este estado se elaborará con corte al 1 de enero del 2015, año en que inicia el periodo de transición, a fin de obtener información financiera que pueda ser utilizada con propósitos comparativos en los primeros estados financieros del periodo de aplicación; por ello, no tendrá efectos legales.

En los siguientes numerales, se describen las principales actividades que realizará la empresa para la elaboración del estado de situación financiera de apertura según el nuevo Marco Normativo aplicable a las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público. Estas actividades pueden llevar a la empresa a incorporar, dar de baja, reclasificar o medir, de una manera distinta, elementos que, a 31 de diciembre de 2014, no se hayan reconocido o se hayan reconocido como activos, pasivos o patrimonio. En el presente Instructivo, no se pretende establecer una lista exhaustiva de actividades; por ello, cada empresa podrá ajustarlas dependiendo de las particularidades de la organización; no obstante, deberá garantizar que los elementos del estado de situación financiera de apertura cumplan con los criterios de reconocimiento, medición, presentación y revelación establecidos en el Marco Normativo y en el presente Instructivo. (Subrayado fuera de texto).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Doctor Jairo Hernando Hurtado Valenzuela

De otra parte, cabe señalar que la Contaduría General de la Nación, dentro del proceso de aplicación del nuevo marco de regulación contable, establecido en la Resolución 414 de 2014, ha presentado una propuesta de Catálogo General de Cuentas, en la cual se contempla la utilización de las cuentas de orden deudoras y acreedoras para efectos de revelación, lo cual implica que no forman parte de la estructura de los Estados Financieros.

Es de anotar que este documento se encuentra disponible para comentarios del público en la página web de dicha entidad.

Depuración y saneamiento contable

En relación con las políticas sobre depuración contable se deben seguir los lineamientos dispuestos por la Contaduría General de la Nación, las cuales se encuentran en la Resolución 357¹, del 23 de julio de 2008, que en el numeral 3.1 establece lo siguiente:

3.1. Depuración contable permanente y sostenibilidad.

Las entidades contables públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental, deben adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública.

CONCLUSIONES

Con fundamento en las consideraciones expuestas podemos concluir:

- ✓ El Hospital debe continuar con el proceso de depuración de los saldos reconocidos en las cuentas de orden deudoras y acreedoras, atendiendo lo dispuesto en la Resolución 357 de 2008, esto le permite presentar una información contable depurada y razonable para efectos de la transición y aplicación del nuevo marco normativo.
- ✓ De acuerdo con la propuesta de Catálogo General de Cuentas publicado por la Contaduría General de la Nación, para las empresas que deben aplicar la Resolución 414 de 2014, se conservan las cuentas de orden deudoras y acreedoras como instrumento de revelación, para lo cual, el Hospital debe realizar la revisión y análisis de los conceptos que actualmente tiene reconocidos en sus cuentas de orden con las cuentas, subcuentas, descripciones y dinámicas contenidas en la propuesta.

Lo anterior con el fin de determinar si es viable la homologación o por el contrario, si no existen cuentas en la propuesta para realizar el registro de las operaciones específicas de acuerdo con el Marco Normativo, proceder a realizar el respectivo comentario en el

¹ Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación



Doctor Jairo Hernando Hurtado Valenzuela

Link dispuesto por la Contaduría General de la Nación en la página web www.contaduria.gov.co.

- ✓ Es importante que durante este proceso de adopción del nuevo marco de regulación, los responsables de la información financiera de la entidad estén atentos a los documentos que sobre la materia expida la Contaduría General de la Nación, y se trabaje de manera integral al interior de la entidad a efectos de lograr una adecuada y óptima implementación del nuevo marco de regulación contable público.

Ahora bien, en relación con el criterio contable de esta Dirección expresado en esta comunicación, es conveniente precisar que la Contaduría General de la Nación es el máximo órgano rector en materia contable pública en Colombia, tal como lo señaló la Corte Constitucional mediante sentencia C-487 de 1997, donde determinó que las normas y conceptos emitidos por esa entidad son de carácter vinculante y, en consecuencia, de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades sujetas a la aplicación de la Regulación Contable Pública.

Por lo expuesto anteriormente, se debe tener presente que la respuesta por parte de la Dirección Distrital de Contabilidad, se emite en atención a lo preceptuado por el artículo 28 del Decreto 1437 de 2011 (C.C.A.), y en virtud de lo dispuesto por el artículo 10º del Acuerdo 17 de 1995, numeral 5; por tanto, no es de obligatorio cumplimiento.

Cordialmente,

MARCELA VICTORIA HERNÁNDEZ ROMERO
Contadora General de Bogotá D.C.
contabilidad@shd.gov.co

Revisado por:	Iván Javier Gómez Mancera Zulay Viviana Muñoz Galvan Irma Consuelo Díaz García		
Proyectado por:	Bernardo Flórez Rivera		